



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15662

12/06/2020

38360

**AUTOR/A: BETORET COLL, Vicente (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP)**

#### **RESPUESTA:**

Durante toda la negociación del Acuerdo Unión Europea-Mercosur, España apoyó e impulsó que se incluyeran disposiciones relativas la adopción de medidas de salvaguardia bilaterales y para las regiones ultraperiféricas, de modo que se pueda actuar en caso de que se produzcan importaciones que dañen los intereses de los productores europeos.

De hecho, en el Acuerdo se ha previsto la aplicación de medidas de salvaguardia bilaterales en el caso de que se produzca un aumento de las importaciones en tales cantidades y en condiciones que causen o amenacen causar un daño importante a la industria doméstica de ambos bloques. Estas medidas de salvaguardia son excepcionales y se aplicarán solo si el resultado de una investigación acredita que se cumplen las condiciones para la adopción de las medidas y durante el tiempo necesario para prevenir o atajar el daño.

Además, el Acuerdo Unión Europea-Mercosur incluye también una cláusula para las regiones ultraperiféricas, de modo que se puedan aplicar medidas de salvaguardia restringidas a alguna de estas regiones de la Unión Europea, entre las que se encuentra Canarias, si se comprueba que existe un aumento de importaciones que puedan causar daño.

Cabe señalar que estas disposiciones no se limitan a unos productos en concreto, sino que son de aplicación a todas las mercancías.

Madrid, 21 de julio de 2020